



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “ORO DE RISCO”



En Breña Baja, a 29 de abril de 2021

De una parte, Don Borja Pérez Sicilia, con DNI número ....4099, en su condición de Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**, con CIF: P3800900G y con domicilio en Plaza de Las Madres, San José, 38712 Breña Baja, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo plenario de fecha 22 de abril de 2021.

De otra, Doña Inés Marina Piñero Landaeta, con DNI nº ...25703, mayor de edad, vecina de Breña Alta, con domicilio en Camino la Higuera, nº 7, San Isidro, CP 38710, en calidad de representante de la **ASOCIACIÓN CULTURAL “ORO DE RISCO”**, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 19 de los Estatutos de la misma, con CIF: G01881663, número de registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/24934-20/P.

Y, Doña M<sup>a</sup> Evelia Cabrera Millán, en calidad de Secretaria accidental del Ayuntamiento de Breña Baja que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO-** Que la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 110, apartado 3 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asociaciones y fundaciones que radiquen en su territorio.

**SEGUNDO-** Que según el mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

**TERCERO-** Que el artículo 25.2.i), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en “Promoción del deporte e instalaciones deportivas”, “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios, entre otras, y sin perjuicio de lo previsto en la

legislación básica, las competencias en materia de cultura y deportes.

**CUARTO.-** Siempre ha sido una máxima del Ayuntamiento de Breña Baja el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general. El Ayuntamiento de Breña Baja encuentra necesario diversificar la oferta cultural y formativa en todo el Municipio.

**QUINTO.-** Que la Asociación Cultural "Oro de Risco", y de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, tiene como fin el desarrollo de las actividades musicales fomentando así el patrimonio cultural de nuestra isla, entre otros.

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

Será objeto del presente convenio de la gestión y animación por parte de la Asociación Cultural "Oro de Risco" el desarrollo de las actividades musicales en el municipio de Breña Baja según el calendario fijado por el Área de Cultura de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Breña Baja tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Aportar la cantidad anual de MIL EUROS (1.000), con cargo a la partida presupuestaria 334/48001, en concepto de ayuda para el mantenimiento de la actividad y en los gastos que se deriven de la gestión y funcionamiento de la Asociación para el cumplimiento de este Convenio y durante el tiempo de vigencia del mismo.
- b) Velar por el cumplimiento de este Convenio, pudiendo resolverlo si la Asociación firmante incumpliera sus estipulaciones o los objetos finales señalados en el mismo.
- c) Colaborar con la Asociación en la promoción de la actividad.
- d) Designar a dos personas para el comité de seguimiento del Convenio.

### **TERCERA: INTERPRETACIÓN**

En caso de plantearse problemas en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes.

En el caso del Ayuntamiento de Breña Baja, el representante se´ra designado mediante resoluci3n del Sr. Alcalde.

Funciones de La Comisi3n:

Consultiva, ejecutiva y coordinaci3n de actividades, establecimiento de horarios y d´as de actividad.

La propia Comisi3n decidir´a las reuniones peri3dicas que deban realizarse, sin perjuicio de la convocatoria motivada que realicen las partes con una antelaci3n m´nima de 48 horas.

#### **CUARTA: VIGENCIA:**

El presente convenio comenzar´a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia por un a˜no natural, transcurrido el cual deber´a suscribirse un nuevo convenio.

#### **QUINTA: JUSTIFICACI3N:**

La justificaci3n del presente acuerdo, se har´a mediante justificaci3n simplificada, aportando para ello memoria final de actividad y certificado de gastos, debiendo presentarse ambos documentos, antes de transcurridos tres meses a la finalizaci3n de cada a˜no de vigencia del presente acuerdo.

#### **SEXTA: EXTINCI3N DEL CONVENIO:**

El presente convenio se extinguir´a por resoluci3n o por cumplimiento del mismo. A tales efectos ser´a causa de resoluci3n del mismo:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por expiraci3n del plazo de duraci3n del mismo.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones convenidas de una de las partes.
- 4.- Por cualquiera de las causas previstas legalmente

#### **SÉPTIMA: MODIFICACI3N DEL CONVENIO**

Cualquier modificaci3n de los t´rminos del presente convenio deber´a formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes.

#### **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos b´asicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislaci3n b´asica en materia de r´egimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r´egimen jur´idico



del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde – Presidente del  
Ayuntamiento de Breña Baja



Borja Pérez Sicilia

Presidenta de la Asociación  
Cultural Oro de Risco

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Inés Marina Piñero Landaeta'.

Inés Marina Piñero Landaeta

La Secretaria Accidental del  
Ayuntamiento de Breña Baja

M<sup>a</sup> Evelia Cabrera Millán

The image shows the official seal of the Ayuntamiento de Breña Baja, Santa Cruz de Tenerife, with the text 'SECRETARIA ACCIDENTAL' visible. A blue ink signature is written over the seal.